



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA (CÓRDOBA) EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2014.-

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente.-

D. Juan Jiménez Campos

Miembros del Pleno.-

D. Alfonso Osuna Cobos

D. Rafael Espejo Lucena

D. Martín Alcaide Ruiz

D^a Inmaculada Concepción Castillero Jémez

D. Manuel Fernández Campos

D^a M^a Carmen Fernández Castillo

D. José Amador Gálvez Cabello

D. Jorge Jiménez Aguilar

D. Ladislao Gustavo Nieto Gil

Excusan su asistencia:

D^a Pilar Castro Jiménez

D. José M^a Ruiz García

D^a M^a Carmen Márquez Martínez

Secretaria general .-

D^a. María García Campos

En la Ciudad de La Rambla, siendo las veinte horas del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, se reúnen en la Casa Consistorial sita en la Plaza de la Constitución nº 9, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, los Sres. Concejales que al margen se relacionan, citados previamente en tiempo y forma legales.

La Corporación está asistida por la Secretaria General, D^a María García Campos, que da fe del acto.

Asiste asimismo la Interventora de Fondos, D^a Loreto Díez Fajardo.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente,

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

ORDEN DEL DÍA:

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. Borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014.
2. Cambio de fecha de celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del mes de diciembre de 2014.
3. Ordenanzas Municipales 2015.
4. Compromiso de gasto plurianual para contratación del servicio de mantenimiento de la fotocopiadora de la Jefatura de la Policía Local de La Rambla.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

5. Renuncia de la Concejala D^a Pilar Castro Jiménez
6. Libro de Resoluciones de Alcaldía.
7. Informe de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2014.
8. Informes sobre resolución de discrepancias.
9. Asuntos de Presidencia.
10. Ruegos y preguntas formuladas por escrito.
11. Ruegos y preguntas orales.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a examinar los siguientes asuntos arriba relacionados e incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

PUNTO 1º. Borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Concejales si tienen alguna observación que hacer.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PP quien manifiesta que por su parte no hay objeciones que realizar al acta.

A continuación, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE para excusar a los Concejales D^a M^a Carmen Márquez Martínez y D. José M^a Ruiz García, y manifiesta su conformidad con el acta.

Telf.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU para solicitar la corrección de un error en el acta, en relación al punto nº 6 del orden del día y en concreto en la página 13 cuando dice que *“El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Concejal D. Alfonso Osuna, del Grupo Municipal Socialista, y se dirige en primer lugar al Partido Socialista para manifestarle que si hay voluntad pero que tienen maneras diferentes de entender las cosas. Añade que desde que se celebraron las primeras elecciones democráticas el 4 de abril de 1979, los Ayuntamientos han estado al servicio de los ciudadanos ejerciendo e incluso competencias que no les corresponden, siendo las elecciones municipales las únicas reales y democráticas ya que cada persona es un voto y ese voto se refleja por los concejales con la proporción justa sin que se pierda ningún voto, como ocurre en las elecciones autonómicas y generales. El sistema actual ha hecho que los Ayuntamientos se gestionen mejor que otras administraciones, por ello con la nueva ley se vería afectada la democracia.(...), debe decir:*

“El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Concejal D. Alfonso Osuna, del Grupo Municipal de IU, y se dirige en primer lugar al Partido Socialista para manifestarle que si hay voluntad pero que tienen maneras diferentes de entender las cosas. Añade que desde que se celebraron las primeras elecciones democráticas el 4 de abril de 1979, los Ayuntamientos han estado al servicio de los ciudadanos ejerciendo e incluso competencias que no les corresponden, siendo las elecciones municipales las únicas reales y democráticas ya que cada persona es un voto y ese voto se refleja por los concejales con la proporción justa sin que se pierda ningún voto, como ocurre en las elecciones autonómicas y generales. El sistema actual ha hecho que los Ayuntamientos se gestionen mejor que otras administraciones, por ello con la nueva ley se vería afectada la democracia. (...)”

Comprobado este extremo por la Sra. Secretaria, se procede a la rectificación del error manifestado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU en el sentido expuesto.

A continuación, y por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes se acuerda prestarle su aprobación y su trascipción al Libro de Actas, firmándola el Sr. Alcalde y la Secretaria de la Corporación.

PUNTO 2º. Cambio de fecha de celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del mes de diciembre de 2014.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Secretaria quien procede a la lectura en extracto del dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

ordinaria el día 23 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Portavoces acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes (4), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo y elevarla a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2011 acordó que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento tuvieran una periodicidad mensual, celebrándose el último miércoles de cada mes.

Visto lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos: “(...) 9.8.- Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de información, registro general y todos aquellos contemplados en el apartado 1.2 de esta Resolución.

Visto lo dispuesto en el artº 42a) del Convenio Colectivo del Personal de este Excmo. Ayuntamiento: “(...El 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos a todos los efectos.”

Dado que el último miércoles del mes de diciembre es día 31, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno correspondiente al mes de diciembre, el día 23 de diciembre, a las 20:00 horas.”

Tras la lectura, toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que al coincidir la fecha del Pleno ordinario de diciembre con el día de 31 se propone modificar la fecha de celebración del Pleno adelantándolo una semana pero haciéndolo coincidir con el día martes 23 de diciembre, al ser el miércoles 24 el día de nochebuena.

A continuación, y sin que se suscite debate, se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad (10) de los miembros asistentes.

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

PUNTO 3º. Ordenanzas Municipales 2015.

Antes de proceder a la lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, toma la palabra el Sr. Alcalde para proponer la retirada del orden del día de la Ordenanza sobre la tasa de prestación del servicio de retirada de vehículos y otros servicios análogos realizados por la Policía Local, porque alguno de los colectivos así lo han solicitado con la finalidad de poder incluir algunas de sus propuestas.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejil D. Manuel Fernández, y contesta que le sorprende que no se haya visto con anterioridad con los colectivos, pues están representados en los Consejos, y pregunta que colectivo es el que ha hecho la propuesta y en qué sentido van a ir.

Contesta el Sr. Alcalde que aún no saben en qué sentido irán las propuestas y que tratarán de atender las provenientes de los pequeños empresarios de la construcción, que son los principales afectados.

Toma la palabra el Sr. Concejil D. Manuel Fernández y propone que sean oídos todos los colectivos ya que todos los vecinos pueden solicitar los cortes de calle y por tanto que sean todos los Consejos de Participación y los colectivos representados los que también aporten propuestas sobre la Ordenanza.

El Sr. Alcalde contesta que eso no se puede hacer y que por tanto no se admite su propuesta. A continuación, concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión ordinaria el día 22 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando el informe de Intervención relativo a las Ordenanzas Municipales para el ejercicio 2015 de 22 de octubre de 2014 contenido en el expediente cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Informe que emite la Intervención Municipal en relación al expediente tramitado por este Ayuntamiento para las modificaciones de las Ordenanzas fiscales de tasas y precios públicos 2015.

El artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en su redacción aprobada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, dispone que “Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente habrá de incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta”. Así pues utilizando las palabras del Tribunal Supremo, en una sentencia de 20/05/2009, que “la validez de las tasas depende de estas dos condiciones: que el importe no exceda del coste y que ello aparezca reflejado y justificado en el informe

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

técnico-económico; condición esta última que permite el control de la otra y la posibilidad de apreciar la diferencia entre una correcta exacción y una arbitraria”.

Por su parte el Texto Refundido de la La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone en su artículo 25 que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado de aquellos.

El artículo 24.1 del TRLRHL concreta un poco más la forma de cumplir el deber legal, al establecer que el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará, con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Cierto es que desde el 1 de enero de 2013, debido a la modificación aprobada por el art. 14.1 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, no resultará preciso acompañar el informe técnico económico cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general, ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas. Por tanto, cuando el cambio de las cuantías de las tasas sea motivado por la aplicación del IPC, no se precisará informe técnico-económico.

Esta Intervención estima que la modificación cuantitativa operada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos y otros servicios análogos realizados por la policía local, contenida en este expediente, se limita a introducir una fianza por importe de 10 euros, para responder por la posibilidad de pérdida o desperfecto de las señales de tráfico facilitadas al interesado y necesarias para el corte de calle, y al no afectar ni alterar el equilibrio económico de los costes del servicio ni modificar la cuantía de la tasa, no es necesario la elaboración de informe técnico económico.

Respecto a las modificaciones introducidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música, lo pretendido es regular las enseñanzas que se

Telf.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

ofertarán para el curso 2014/2015, según la propuesta presentada por el Concejal de Desarrollo D. Rafael Espejo Lucena, eliminando algunas especialidades instrumentales.

Respecto a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, se recoge una bonificación de existencia potestativa que alcanza el 45 por 100 de la cuota, para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad pública por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Esta bonificación es de nueva incorporación por la Ley 16/2012, y con efectos desde el 1 de enero de 2013. Tal declaración es plenaria y por mayoría simple de sus miembros.

En la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se ha tenido en cuenta que además de la normativa reguladora del IIVTNU contenida en los artículos 104 a 110 del TRLRHL, existen otras normas de rango legal que regulan determinados aspectos del impuesto y, por tanto, es importante recoger la diferente normativa reguladora del Impuesto en la correspondiente ordenanza fiscal al objeto de servir como instrumento de información a los contribuyentes. A efectos cuantitativo, no hay variación, si bien se ha introducido recargos por extemporaneidad y se establecen sanciones.

En relación a la materia de la Guardería Municipal hay que tener en consideración el informe de Secretaría e Intervención emitido el 8 de mayo de 2014, relativo a la aplicación y entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, donde se manifestaba que “La desaparición del art. 28 de la LRSAL relativa a las competencias complementarias, deja las demás intervenciones municipales en educación como ejercidas por delegación o por iniciativa, cumpliendo los requisitos del 7.4. Como es el caso de las Escuelas Infantiles de primer ciclo (0 a 3 años) y la realización de actividades complementarias en los centros docentes. Ambas se consideran delegables en el art. 27.”.

Posteriormente por Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, la Consejería de Administración Local y Relaciones laborales de la Junta de Andalucía, se establecen especificidades para la aplicación de dicha Ley en nuestro territorio. El Ayuntamiento de La Rambla en la Ordenanza fiscal reguladora del Centro de Educación Infantil, establece una serie de bonificaciones, además de las bonificaciones que la Junta de Andalucía conceden. En

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

este caso existe una clara duplicidad, al existir dos administraciones bonificando el mismo servicio público y siendo beneficiarios de ambas bonificaciones las mismas personas. Es por ello que el Ayuntamiento no puede seguir concediendo dichos beneficios con la legislación vigente.

Por otro lado indicar que acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de La Rambla, aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de La Rambla.

El Plan de Ajuste establece los siguientes ajustes en materia de ingresos, únicas medidas pendientes de aplicar:

Subidas tributarias: 1.1.- Subida de Ordenanzas fiscales de cada año en la subida prevista del IPC para el ejercicio siguiente (previsto año desde 2013 hasta 2022).

El IPC interanual de septiembre 2013 a septiembre 2014 (último IPC publicado a fecha de este informe) se sitúa en el -0,2%. El Plan prevé la subida del 2%, alcanzando en 2015 el importe de 55.199,88 euros. Con la propuesta del equipo de gobierno no se conseguiría cumplir dicha medida. No obstante lo anterior, desde el equipo de gobierno se ha propiciado en 2014, dentro del marco del Convenio con Catastro, mediante la Mancomunidad Campiña Sur, llevar a cabo una regularización, lo que se traduce en nuevas altas y alteraciones en el IBI. Esta acción, según valoración de la propia Mancomunidad, supondrá un ingreso anual aproximado para el Ayuntamiento de unos 66.000,00 euros, para el próximo ejercicio 2015.

Que para la aprobación del presente expediente de modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015, y teniendo en cuenta que sólo afecta a ingresos de derecho público de este Ayuntamiento de naturaleza tributaria, es necesario la mayoría simple del número de miembros de la Corporación, todo ello en base a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, modificado en la redacción dada por la Ley de Medidas para la modernización del gobierno local, ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

Los trámites y los requisitos para la aprobación de este expediente, así como las normas sobre la información, reclamaciones y publicidad del mismo son los establecidos el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RD 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto a la entrada en vigor de las modificaciones propuestas queda sobre la base de lo estipulado en el RD 2/2004, supeditarlo a la publicación en el B.O.P. del edicto correspondiente a la aprobación definitiva y del texto íntegro de las Ordenanzas.

Es cuanto al respecto tiene a bien informar esta Intervención. No obstante, la Corporación con su superior criterio, adoptará el acuerdo más conveniente.”

Sometido el asunto a votación la Comisión de Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2014, con el voto favorable del grupo municipal de Izquierda Unida y partido popular y la abstención del partido socialista, proceden a dictaminar favorablemente, y elevar al Pleno la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales y de las ordenanzas reguladoras de precios públicos, cuya redacción es la que sigue:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS REALIZADOS POR LA POLICÍA LOCAL.

Se modifica los artículos 1, 8, 9 y 10:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **"Tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos y otros servicios análogos realizados por la Policía Local"**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.*

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

Artículo 8º.- Normas especiales de Recaudación.:

La tasa se gestiona mediante autoliquidación conforme a las tarifas de la presente Ordenanza. El justificante de pago expedido aportado por el interesado a la Policía Local, será título suficiente para la retirada del vehículo.

La tasa devengada por interrupción del tráfico, se gestiona mediante autoliquidación y previo pago, que será indispensable para el otorgamiento de la correspondiente autorización.

Artículo 9º.- Normas de Gestión:

1.- Las personas o entidades interesadas en la autorización para realizar los aprovechamientos a que hace referencia esta tasa, (Cortes de Calle), deberán solicitar la autorización al menos con TRES DÍAS HÁBILES antes de la fecha prevista del inicio de la ocupación, dando lugar en caso contrario a inadmisión.

2.- En la solicitud se ha de especificar: emplazamiento de la calle en la que se desee un corte de calle, duración del aprovechamiento, motivo del mismo, presentación del resguardo de pago de la tasa y de la fianza y demás requisitos exigidos por el Ayuntamiento.

3.- Las personas autorizadas a ocupar la vía pública con cortes de calle, quedarán obligadas a mantener en perfecto estado de limpieza y decoro, la superficie concedida y alrededores, así como a garantizar siempre el paso peatonal.

4.- A los beneficiarios del aprovechamiento de cortes de calle, sin perjuicio del pago de la tasa, se les exige, en concepto de garantía la cantidad de 10,00 € por disco retirado, para responder de cualquier desperfecto o extravío, en la obligación que tienen de devolución, de las señales de tráfico necesarias para identificar el corte de calle autorizado. La fianza se mantendrá depositada mientras persista el aprovechamiento.

5.- En caso de denegarse las autorizaciones o de no poder ejecutarse el derecho que motiva esta tasa por causas imputables a los sujetos pasivos, éstos podrán solicitar la devolución de la tasa ingresada.

6.- Los peticionarios del aprovechamiento señalado en la presente Ordenanza, una vez terminados los mismos, están obligados a dejar el suelo, aceras o afirmados de la vía pública en debidas condiciones, pudiendo exigirse, en concepto de garantía para responder de cualquier desperfecto, una fianza por importe de la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, que será devuelto una vez realizada las obras de reparación que fueren necesarias, todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran dar lugar en caso de no cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones:

Constituyen casos especiales de infracción:

a) La realización de los aprovechamientos sin licencia o autorización municipal.

b) La continuidad en le aprovechamiento una vez terminado el plazo concedido en la licencia o autorización.

c) Impedir u obstaculizar la comprobación de la utilización o del aprovechamiento que guarde relación con la autorización concedida.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación de las cuotas devengadas no prescritas. Las infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





INSTANCIA CORTE DE CALLE

C.P. 14540 Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es

A completar por la administrac

Expediente N°:

GEX:

DATOS SOLICITANTE	
Apellidos y Nombre ó Razón Social:	DNI ó CIF:
Representante (Nota: acreditar/documentar representación)	DNI ó CIF:
Domicilio para notificaciones:	Código Postal:
Localidad:	Provincia
Teléfono:	Correo electrónico – email:

EXPONE que pretende realizar el corte de calle en el siguiente emplazamiento:			
Call e:		Nº	
Fecha inicio de corte:		Fecha finalización corte:	
Duración (horas):		Nº de días:	
<i>Tipo de Vía (ver clasificación al dorso)</i>			
Tráfico Intenso		Escaso Tráfico	

MOTIVO DE LA SOLICITUD:	
SI EL MOTIVO ES POR OBRAS, ESPECIFIQUE SU N° DE LICENCIA:	

DOCUMENTOS PRECISOS PARA TRAMITAR LA SOLICITUD	
	Justificante del ingreso de la autoliquidación de la tasa correspondiente al corte de calle
	Certificado bancario o instancia de comunicación de datos bancarios del solicitante, para en su caso, devolver la correspondiente fianza cuando proceda

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

1

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014



SOLICITA

Que tenga por presentada esta instancia, de cuenta de ella a la Presidencia, y previo a los trámites establecidos autorice el corte de calle,

La Rambla a ____ de _____ de 201__

Firma del solicitante:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

1

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014



LISTADO DE CALLES CON DENSIDAD DE TRÁFICO ALTA

C/ AGUILAR
C/ ANCHA
C/ ARCO DE LA VILLA
C/ BARRIOLLANO
C/ BARRIOS
C/ BLANCO
C/ CALLEJA DEL CAMPO
C/ CARRERA BAJA
C/ CARRETEROS
C/ CERVANTES
C/ CONSOLACIÓN
C/ CRUZ VERDE
C/ CUESTA DE LOS FRAILES
C/ EL PALO
C/ EMPEDRADA
C/ ESPÍRITU SANTO
C/ FERNÁN NÚÑEZ
C/ JARDINES DE ANDALUCÍA
C/ JESÚS
C/ LA IGLESIA
C/ LA SILERA
C/ LABRADORES
C/ MESONES
C/ OLIVAR
C/ PEDRO RUIZ
C/ PEDRO SALINAS
C/ RABADANES
C/ REDONDA
C/ SANTAELLA
C/ TRINIDAD
C/ VALENZUELA
PASEO DE ESPAÑA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN
PLAZA PEPE CASTILLA
PLAZUELA DE SAN LORENZO

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

1

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014



2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Se modifica el artículo 6:

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando la tarifa siguiente:

1.- Clases colectivas de formación Musical (Lenguaje Musical, Iniciación Musical, Música y Movimiento).

1.1.- 1h 30 min./semana 13,45 €.

1.2.- 2 h semana 17,60 €.

2.- Práctica Instrumental Individual.

2.1.- 30 min./semana 13,45 €.

2.2.- 45 min./semana 20,70 €.

3.- Talleres Musicales (Danza Flamenca).

3.1.- 1 hora/semana 8,80 €.

3.2.- 2 horas/semana 17,60 €.

4.- Talleres Instrumentales y vocales para asociaciones más de 15 alumnos/as.

4.1.- 2 horas/semana 7,75 €.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 4:

Artículo 4º.- Bonificaciones.

1.1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

1.2. Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad.

No obstante, la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier prueba admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos sujetos pasivos que sean titulares de su vivienda habitual y que ostenten la condición de titulares de familia numerosa que, en función del número de hijos de la unidad familiar, se estable en los siguientes porcentajes:

De 3 a 5 hijos:	25 por 100 en la cuota íntegra del impuesto.
Más de 6 hijos:	35 por 100 en la cuota íntegra del impuesto.

Para tener derecho al disfrute de la citada bonificación, los sujetos pasivos titulares de familia numerosa habrán de seguir el procedimiento que a continuación se señala:

El titular de familia numerosa sujeto pasivo del impuesto deberá presentar, dentro del mes de enero del año del devengo del tributo, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos siguientes:

- Copia del carnet de titular de familia numerosa del sujeto pasivo propietario del inmueble.
- Certificado municipal de inscripción padronal.
- Copia del recibo abonado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior a la fecha de solicitud, que grava el inmueble objeto de la bonificación, debiendo coincidir el titular catastral con el titular de familia

numerosa.

- Para aquellos hijos mayores de 21 años que formen parte de la unidad familiar y que por razón de estar realizando estudios estén incluidos en el carnet de familia numerosa, deberán justificar documentalmente ésta circunstancia.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, aquellas viviendas cuyos titulares sean personas con discapacidad mayor o igual al 33%.

La bonificación en la cuota íntegra del impuesto tendrá duración anual, debiendo ser solicitada por los interesados todos los años dentro del plazo previsto en el apartado primero, adjuntándose los documentos requeridos.

Se establece una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación se hará efectiva en el año siguiente al de la solicitud del sujeto pasivo.

5. Las bonificaciones reguladas en este artículo no serán acumulativas debiéndose optar por alguna de las modalidades previstas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS
DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.- Hecho imponible

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal y directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa"
- b) Negocio jurídico "intervivos" sea de carácter oneroso o gratuito
- c) Transmisión en subasta pública, u otra forma de ejecución forzosa
- d) Expropiación forzosa
- e) Declaración formal de herederos "ab intestato"

3. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística, los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o en cintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

4. Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. A efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tienen la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2.- Actos no sujetos

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

No están sujetos a este Impuesto:

1. Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

2. Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. La adjudicación de bienes inmuebles por parte de las sociedades cooperativas de viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

4. Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2\2008, de 20 de junio. No obstante, cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, el exceso de adjudicación si estará sujeto a este Impuesto.

5. La retención o reserva del derecho real de usufructo y los actos de extinción del mencionado derecho real, ya sea por defunción del usufructuario o por el transcurso del plazo para el que fue constituido.

6. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales, a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

7. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de transmisiones de negocio o de activos o pasivos realizadas por entidades de crédito en cumplimiento de planes de reestructuración o planes de resolución de entidades de crédito a favor de otra entidad de crédito, al amparo de la normativa de reestructuración bancaria.

8. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana realizadas por una entidad de crédito a favor de una sociedad para la gestión de activos, siempre y cuando los mencionados inmuebles hayan sido adquiridos por la entidad de crédito en pago de deudas relacionadas con el suelo para la promoción inmobiliaria y con las construcciones y promociones inmobiliarias.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

al amparo de la Ley 8/2012, de 30 de octubre, de saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.

9. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) regulada en la Disposición Adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

10. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

11. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios (FAB), a que se refiere la Disposición Adicional Décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

12. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles realizadas entre los citados fondos de activos bancarios (FAB) durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) previsto en el apartado 10 de la Disposición Adicional Décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

13. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados anteriores.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 4.- Sucesores y responsables

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

3. Las obligaciones tributarias pendientes se exigirán a los sucesores de las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

Artículo 5.- Beneficios fiscales de concesión obligatoria y cuantía fija

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de la constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

2. Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

3. Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

4. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) Este municipio, el Estado, la Comunidad Autónoma y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma y de dichas entidades locales.

b) Las entidades definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la mencionada Ley y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre. Para disfrutar de esta exención las entidades mencionadas deberán comunicar al Ayuntamiento su opción por el régimen fiscal previsto en el Título II de la Ley 49/2002, mediante la correspondiente declaración fiscal, antes de la finalización del año natural en que se haya producido el hecho imponible de este impuesto.

No obstante, en la transmisión de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la comunicación se podrá efectuar en el plazo previsto en el apartado 7 del artículo 11 de esta Ordenanza, en el supuesto que la finalización de este plazo exceda del año natural previsto en el párrafo anterior. La mencionada comunicación deberá ir acompañada de acreditación de la presentación de la declaración censal en la correspondiente Administración Tributaria.

c) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

d) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

e) La Cruz Roja Española.

f) Las personas o entidades a favor de las cuales se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 7.- Base imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

2. Para determinar el importe del incremento del valor, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto, fijado en el artículo 8.1 de esta Ordenanza, por el número de años a lo largo de los cuales se ha manifestado el incremento del valor.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

3. En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como su valor, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan fijado en este momento a los efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

4. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el artículo nº 8 de esta ordenanza, se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el artículo nº 8 de esta ordenanza, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado tercero de este artículo, que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión, y, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie y volumen de las plantas en vuelo o subsuelo y la total superficie y volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

6. En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el artículo nº 8 de esta ordenanza, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

7. En caso de sustituciones, reservas, fideicomisos e instituciones sucesorias forales, se han de aplicar las normas de tributación del derecho de usufructo, salvo que el adquirente tenga la facultad de disponer de los bienes; en este supuesto se liquidará el impuesto por el pleno dominio.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Artículo 8.- Tipo de gravamen, cuota y porcentaje de reducción del valor catastral

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

- a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años.....3,7%.
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años.....3,5%.
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años..... 3,2%.
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años3%.

2. La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de 23,71%.

Artículo 9.- Periodo de generación y devengo

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El periodo de generación es el tiempo durante el cual se ha puesto de manifiesto el incremento de valor que grava el impuesto. Para su determinación se tendrán en consideración los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismos y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. A los efectos de lo que se dispone en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Ayuntamiento.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

4. El periodo de generación no podrá ser inferior a un año.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Artículo 10.- Nulidad de la transmisión

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado primero.

Artículo 11.- Régimen de gestión

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación procedente así como la realización de la misma.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

la imposición.

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que, por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

El Ayuntamiento, en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

Con independencia de lo dispuesto anteriormente, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos de transmisiones de terrenos o en las transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos de transmisiones de terrenos o en las transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título gratuito, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Los notarios para cumplir con la obligación de comunicar al Ayuntamiento una relación comprensiva de todos los documentos que han autorizado y en los que se contengan los hechos, los actos o los negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, remitirán mensualmente y por vía telemática a la plataforma del Consejo General del Notariado un índice informatizado, el cual, una vez procesado y verificado, se pondrá a disposición del Ayuntamiento para que pueda obtenerlo mediante comunicaciones telemáticas entre los dos servidores. El mismo procedimiento se utilizará para comunicar al Ayuntamiento la relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo previsto en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Artículo 12.- Colaboración social

1. Los gestores administrativos que hayan suscrito el correspondiente convenio de colaboración, podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Esta colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Artículo 13.- Recargos de extemporaneidad y sanciones

1. Si el ingreso o la presentación de la declaración se efectúan una vez transcurrido el plazo previsto al artículo 11.2 de esta Ordenanza, sin requerimiento previo del Ayuntamiento, se aplicarán los recargos siguientes:

⌚ Recargo único del 5, 10 o 15 por cien cuando se efectúe, respectivamente, dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al final de dicho plazo. En estos supuestos se excluyen el interés de demora y las sanciones.

⌚ Recargo del 20 por cien cuando se efectúe después de los 12 meses siguientes al vencimiento del plazo legal establecido. En este supuesto, se exigirán los intereses de demora por el periodo transcurrido desde el día siguiente al plazo de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que se practique la autoliquidación.

⌚ El importe de estos recargos se reducirá en el 25 por cien siempre que se realice el ingreso total del importe restante del recargo y del total de la deuda de la autoliquidación extemporánea o de la liquidación practicada por la Administración derivada de la declaración extemporánea, al tiempo de su presentación o en el plazo del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

2. La falta de ingreso en los plazos establecidos en esta Ordenanza de la deuda tributaria constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de este impuesto constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

4. La sanción mínima es del 50 por cien de las cantidades que hubieran dejado de ingresarse. No obstante, la mencionada sanción se reducirá en un 30 por cien cuando el sujeto infractor manifieste su conformidad con la propuesta de regularización que se le formule.

5. La sanción impuesta se reducirá, también, en un 25 por cien si se realiza el ingreso total de la sanción dentro del periodo de pago voluntario, siempre que no se interponga recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción.

6. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de este impuesto se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

Artículo 15.- Régimen de notificación y de ingreso

1. Los órganos de gestión tributaria correspondientes han de practicar las liquidaciones de este impuesto, las cuales se han de notificar íntegramente al sujeto pasivo, indicando los plazos de pago y los recursos procedentes.

2. Las notificaciones se han de practicar en el domicilio señalado en la declaración. No obstante, la notificación se puede entregar en mano, con carácter general, al mandatario portador de la declaración.

3. Cuando se practique la liquidación en base a los datos recibidos por el ente gestor, por un medio diferente de la declaración de los obligados tributarios, se notificará a la dirección conocida por la Administración. Cualquier notificación que se haya intentado en el último domicilio declarado por el contribuyente (mientras no se haya justificado el cambio), es eficaz en derecho con carácter general.

4. El ingreso se efectuará en las entidades colaboradoras dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproducen aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderán automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que procedan.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

47

Disposición Final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el de de comenzará a regir el día 1 de enero del año 2015 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública por espacio de 30 días, como dispone la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, considerándose definitivamente modificadas y aprobadas las ordenanzas, si en el mencionado periodo no se produjere alegación o reclamación alguna.

TERCERO: El presente acuerdo comienza a aplicarse el día 1 de enero de 2015.”

Tras la lectura del dictamen, toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que en relación a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela de municipal de música, lo único que se consigue es evitar duplicidad en la documentación a presentar y el precio sigue igual. Mientras que en la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles se recogen unas bonificaciones. Finalmente, en relación a la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, tiene la finalidad de adaptarla a la normativa pero principalmente se ha modificado por las plusvalías y por ello han hecho un cuadro de fraccionamiento de las deudas.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Concejil D. Jorge Jiménez, que manifiesta que el voto de su grupo será favorable aunque le hubiera gustado que se llevaran propuestas de reducción de tasas pero que es consciente que ello no es posible por el plan de ajuste.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejil D. Manuel Fernández y pregunta qué van a votar ya que existe un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y se propone la retirada de una de las Ordenanzas dictaminadas, pregunta sobre la legalidad de la retirada del asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que la propuesta no está equivocada sino que es una propuesta previa y que por tanto no hay nada que aclarar.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Concejil, D^a M^a Carmen Fernández, y pregunta como es posible que si un colectivo le ha hecho una propuesta ésta no se haya llevado a la Comisión de Hacienda y de Portavoces.

El Sr. Alcalde contesta que no se enteran y que ya lo ha explicado con anterioridad. Añade que se propone la retirada de la Ordenanza a raíz de la noticia filtrada a los medios de comunicación advirtiendo de la irregularidad del Ayuntamiento

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

en los cortes de calle y por tanto quieren legalizar la situación.

A continuación, toma la palabra, por alusiones, el Sr. Concejal D. Manuel Fernández para añadir que nunca había ocurrido que antes de aprobar en el Pleno las Ordenanzas no se vieran con los colectivos representados en los Consejos Municipales, preguntando a la Concejala de Participación Ciudadana que por qué no se han estudiado las propuestas con dichos colectivos. Concluye que el voto de su grupo será desfavorable.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, responde que las propuestas de modificaciones de las Ordenanzas no son de calado, y concluye que a pesar del plan de ajuste los impuestos se congelan. A continuación pide que se proceda a la votación de las propuestas.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito, se acuerda:

1. Con los votos favorables de los Concejales de los Grupos Municipales de IU (5) y PP (2), y con los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal del PSOE (3), la retirada del orden del día de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos y otros servicios análogos realizados por la policía local.

2. Con los votos favorables de los Concejales de los Grupos Municipales de IU (5) y PP (2), y con los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal del PSOE (3), la aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música.**
- **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.**
- **Ordenanza Fiscal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

PUNTO 4º. Compromiso de gasto plurianual para contratación del servicio de mantenimiento de la fotocopiadora de la Jefatura de la Policía Local de La Rambla.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Secretaria quien procede a la lectura en extracto del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 23 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Portavoces acuerda, una vez ratificada por unanimidad de los miembros asistentes la urgencia de su inclusión, dictaminar favorablemente y por unanimidad de los miembros asistentes (4), la siguiente propuesta de acuerdo y elevarla a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación:

Considerando el informe emitido por la Intervención Municipal, de 22 de octubre de 2014, sobre compromisos de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

gastos de carácter plurianual necesarios para la incoación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de la fotocopiadora de la Jefatura de la Policía Local de La Rambla con un presupuesto de 700,20 € IVA incluido, cuyos efectos se extenderán a los ejercicios 2014 y 2015.

Las aportaciones que le corresponde al Ayuntamiento de La Rambla distribuidas por ejercicios son las que siguen:

Importe total del contrato : 700,20 €.

Ejercicio 2014: 116,70 euros (96,44 euros y 20,26 euros IVA). €.

Ejercicio 2015: 583,50 euros (482,20 euros y 101,30 euros IVA).€.

Visto el informe de la Secretaria Municipal de fecha 23 de octubre de 2014 por el que se determina la legislación aplicable y el procedimiento a seguir:

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 88.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Adoptar el compromiso firme de aprobación de los gastos plurianuales antes descritos.”

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito, es aprobado en todos sus términos por unanimidad de los miembros del Pleno asistentes al acto (10)

A continuación, antes de pasar a la parte de carácter no resolutive, toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que hay un asunto urgente a tratar, el compromiso de gasto plurianual para la contratación del Servicio de Escuela de Música de La Rambla.

Introducido el punto por el Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Concejál D. Jorge Jiménez quien manifiesta estar a favor de la urgencia. Por su parte, el Sr. Concejál D. Manuel Fernández, pregunta por la justificación de la urgencia, contestando el Sr. Concejál D. Martín Alcaide que la urgencia se debe a la necesidad de comenzar a prestar el Servicio de Escuela de Música lo antes posible.

A continuación se procede a la votación de la urgencia, siendo ratificada por unanimidad de los presentes (10) su inclusión por urgencia, de conformidad con los artículos 83 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

De orden del Sr. Alcalde por la Secretaria General se da lectura a la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Considerando el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 29 de octubre de 2014, sobre el compromiso de gasto de carácter plurianual necesario para la incoación del expediente de contratación del servicio de Escuela de Música de La Rambla con un presupuesto de 17.999,00 euros, exento de IVA, cuyos efectos se extenderán a los ejercicios 2014 y 2015.

Las aportaciones que le corresponde al Ayuntamiento de La Rambla distribuidas por ejercicios son las que siguen:

Importe total del contrato : 17.999,00 €.

Ejercicio 2014: 5.142,58 euros

Ejercicio 2015: 12.856,45 euros

Visto el informe de la Secretaria Municipal de fecha 29 de octubre de 2014 por el que se determina la legislación aplicable y el procedimiento a seguir:

Resultando que el artículo 88.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, atribuye la competencia al Pleno para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Adoptar el compromiso firme de aprobación de los gastos plurianuales antes descritos.”

Tras la lectura, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Concejál D. Jorge Jiménez, quien manifiesta que el voto de su grupo será favorable.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Concejál D. Manuel Fernández, y pregunta si el informe de la Secretaria es favorable, solicitando su lectura o bien que se les facilite una copia del mismo.

A continuación el Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Secretaria, que contesta al Sr. Concejál Manuel Fernández que el informe jurídico es favorable.

Concluye el Sr. D. Manuel Fernández que el voto de su grupo será favorable.

Toma la palabra el Sr. Concejál D. Martín Alcaide y dice que al igual que el año pasado era legal, este año también ya que el problema es que no se puede contratar personal como se hacía antes.

Sometida a votación ordinaria, la propuesta transcrita, es aprobada en todos sus términos por unanimidad de los miembros del Pleno asistentes al acto (10)

Tras la votación del asunto, la Sra. Interventora abandona el Salón de Plenos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

PUNTO 5º. Renuncia de la Concejala Dª Pilar Castro Jiménez

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Secretaria quien procede a la lectura de la propuesta a los Sres. Concejales, procediéndose a la toma de conocimiento en los siguientes términos:

“Visto el escrito presentado en fecha 14 de octubre de 2014 por la concejala Dª Pilar Castro Jiménez, renunciando a su condición de Concejala del Ayuntamiento, y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 11 de junio de 2011, al haber sido proclamada electa con la candidatura presentada por el Partido de Izquierda Unida-Los Verdes por Andalucía, en la que ocupaba el puesto número 7.

De conformidad con lo previsto en el art. 9. 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de 10 de Julio de 2003, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por Dª Pilar Castro Jiménez, a su condición de concejala del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de esta condición.

Segundo. Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es D. Aurelio Luque Jiménez, que ocupa el puesto número 8 en la lista electoral del PARTIDO de IZQUIERDA UNIDA- LOS VERDES POR ANDALUCÍA en las Elecciones Locales del año 2011.

PUNTO 6º. Libro de Resoluciones de Alcaldía.

La Secretaria General que suscribe informa al Pleno de esta Corporación de los decretos y resoluciones de Alcaldía, desde el último Pleno celebrado el día 30 de septiembre de 2014, comprendido entre los números 1999 de fecha 25 de septiembre de 2014 al nº 2273 de fecha 23 de octubre de 2014 ambos inclusive, los cuales se han transcrito al Libro de Resoluciones de Alcaldía que se encuentra en la Secretaria General a disposición de los Sres. Concejales que deseen consultarlo.

PUNTO 7º. Informe de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2014.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Secretaria quien procede a dar lectura del referido informe, en los siguientes términos:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

“Asunto: Informe TRIMESTRAL de Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 3 TRIMESTRE 2014.

I. NORMATIVA APLICABLE

- ① *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- ① *Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- ① *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de La Rambla, aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de La Rambla.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera” para el segundo trimestre, plataforma que estará disponible hasta el 15 de octubre de 2014.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

Primera.- La remisión de la información habilitada hoy en la plataforma virtual es referida al 3º trimestre de 2014.

Siendo obligatorio para esta Corporación la remisión anual de la ejecución del Plan de Ajuste, y siendo materia de este informe solo la información adicional determinada en el artículo 10.1, no obstante esta funcionaria advierte error en la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

cuantificación de la Medida 1 en materia de ingresos, en lo relativo al incremento derivado por las Ordenanzas Fiscales de cada ejercicio que se prevén incrementarán en la subida prevista del IPC para el ejercicio siguiente hasta el fin de vigencia del Plan, con el fin de que no se produzca una brecha cada vez mayor entre el coste del servicio y su financiación. Quien suscribe no se encuentra en el momento de elaboración del mismo, siendo otra interventora la que ejercía sus funciones, pero parece que el error se sustancia en el hecho de que el importe de la medida de ingresos por subidas de Ordenanzas se ha aplicado a todas las estimaciones contenidas en los Capítulos de ingresos corrientes, es decir, Capítulo I, II, III, IV y V, cuando realmente se refería al Capítulo III de ingresos relativo a Tasas y Precios Públicos, derivando todo ello en un menor ingreso en lo relativo a dicha medida.

Segunda.- Las únicas medidas vigentes contenidas en el Plan de ajuste son relativas a ingresos, siendo la siguiente:

A) Medida 1. SUBIDAS TRIBUTARIAS.

En el Plan de Ajuste se prevé que las Ordenanzas Fiscales de cada ejercicio se incrementarán en la subida prevista del Índice de Precios al Consumo para el ejercicio siguiente, desde el año 2012 hasta el 2022, con el fin de que no se produzca una brecha cada vez mayor entre el coste del servicio y su financiación.

En el propio Plan se estimó prudencialmente el 2 por 100 como tasa media de crecimiento de los ingresos corrientes. No obstante el Ayuntamiento decidió no incrementar las tasas y precios públicos para el ejercicio 2014, al considerar mínima la subida del IPC real, situado en torno al 0,3%, por lo que el ahorro de la única medida en materia de ingresos contenida en las medidas del plan de Ajuste para el 2014 no se va a obtener.

No obstante lo anterior señalar que la medida en materia de ingresos de subida del tipo de gravamen del IBI prevista para los años 2012 y 2013, va a perdurar durante el ejercicio 2014, manteniéndose el nivel de recaudación como mínimo, sin tener en cuenta las posibles altas fuera de padrón.

La que suscribe pone de manifiesto que aunque no se recogía expresamente como medida cuantificada en los cuadros últimos del Plan, en materia de gastos se recogía el compromiso de habilitar crédito a lo largo de 5 años en la cantidad anual de 137.841,966 euros para dar cobertura presupuestaria a gastos que a 31/12/2011 estaban pendientes de aplicación. Se ha consignado en el presupuesto para el ejercicio 2014 la cantidad de 137.841,97 euros, y se ha procedido a su aplicación a lo largo del ejercicio 2014. Esta medida se está aplicando anualmente desde el ejercicio 2012.

Aunque no se hayan aprobado las medidas en materias de ingresos como tales contenidas en el Plan de Ajuste, el Ayuntamiento está disminuyendo anualmente la cuenta 413, aplicando a presupuestos los pagos efectuados sin consignación

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

presupuestaria. Es de resaltar a su vez los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2013, con un remanente de tesorería positivo para gastos generales de 1.408.630,96 euros, y un resultado presupuestario de 577.360,81 euros.

Esta Intervención entiende que solo al final del año podrá valorarse el ahorro de estas dos medidas adicionales no contempladas en las medidas cuantificadas en el propio plan, porque entre otras cuestiones, no existe un calendario trimestral, los padrones son anuales o semestrales no trimestrales, y la contención del gasto suele tener lugar a final de cada ejercicio, que será de estudio en la rendición anual del Plan de Ajuste para este año 2014.

TERCERA.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido.

CUARTA.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30/09/2014.

QUINTA.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado, según se desprende de los datos facilitados por la Tesorería Municipal hasta el tercer trimestre de este año, informe que esta pendiente de remitir al Pleno en la próxima sesión que se celebre. De dichos informes se desprenden los siguientes datos,

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)						Ejercicios Anteriores
	Año: 2014				Año 2013	Año 2012	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre			
Capítulo 2			29,41		0,35	0,68	0,57
Capítulo 6			6,34				6,60
Otra deuda comercial			6,63				
Total							

SIXTA.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Entiendo que para que el Plan de Ajuste llegue a su fin será necesario amortizar el préstamo concertado para el pago a proveedores, siempre conteniendo el gasto. Se puede estudiar la posibilidad legal de su cancelación utilizando al efecto el remanente de tesorería para gastos generales, así como su viabilidad. Hasta entonces el Plan ha de estar vigente.

SÉPTIMA.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Alcalde de la Corporación a efectos informativos, la cual dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 15 de octubre de 2014.”

Los Señores Concejales asistentes quedan debidamente enterados.

PUNTO 8º. Informes sobre resolución de discrepancias.

De orden del Sr. Alcalde por la Secretaria General se da cuenta de los Informe de la Sra. Interventora Municipal de Fondos de fechas 2 y 23 de octubre del corriente año, relativos a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados, en cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Manifiesta la Sra. Secretaria General que suscribe que con la finalidad no entrar en conflicto con la materia referida a la protección de datos y habida cuenta de que se han remitido a los señores concejales copia de los informes que nos ocupa, se va a dar cuenta de forma general a los reparos formulados, con indicación de la materia, de las causas y de los importes a los que afectan.

Concluida la intervención de la Sra. Secretaria General, el Sr. Alcalde- Presidente pregunta si algún Concejales desea que se realice alguna aclaración al respecto. No dándose esta circunstancia, los Señores Concejales asistentes quedan debidamente enterados de lo dicho.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para criticar la filtración a la prensa de los reparos formulados por la Intervención Municipal y añade que le gustaría que no se emitieran los reparos pero que el Ayuntamiento tiene que funcionar y que muchos de ellos facilita a las empresas que no cesen en su actividad y que poco a poco se está regularizando la situación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

PUNTO 9º. Asuntos de Presidencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para poner en conocimiento de los Sres Concejales de la carta que han recibido de la Fundación Benéfico Social Hospital Santo Cristo de los Remedios, procediendo a continuación a su lectura en los siguientes términos:

“Rafael Luque Muñoz, en calidad de secretario y gerente de la Fundación Benéfico Social Hospital Santo Cristo de los Remedios, expone que el pasado día 24 de septiembre de 2014 se celebró el día de la Merced así como el 25 aniversario de la fundación de la Hermandad de la Caridad, Remedios y Merced. Que por tales motivos se realizó una procesión extraordinaria de nuestra titular la Virgen de la Merced por el pueblo de La Rambla resultando todo de gran aceptación y agrado. Que los vínculos histórico que las entidades abajo firmantes tienen con este patronato son grandes y evidentes, de ahí que una vez consultados los patronos y los responsables de estas otras, se decida, agradecer a nuestro Ayuntamiento y a todo el pleno municipal por su gesto de dar importancia a nuestro acto de fe y muy especialmente a los que antes y durante y de manera activa y leal contribuyeron al desarrollo del mismo. A todas las personas, parroquia, hermandades rambleñas que de fuera vinieron a acompañarnos. A todo el pueblo de La Rambla por su acompañamiento, devoción y sencillez con nuestra celebración y trabajo diario por los más desfavorecidos. Y para que conste y sea públicamente leído en pleno municipal para conocimiento de todos.”

A continuación, el Sr Alcalde informa que mañana jueves a las 9:00 horas a.m la Delegada de Vivienda acudirá al Salón de Actos para entregar trece proyectos de rehabilitación autonómica para viviendas de rehabilitación ya que las obras deben comenzar de manera inminente.

Finalmente informa el Sr. Alcalde a los Sres. Concejales que el martes 4 de noviembre habrá una reunión en el Ayuntamiento con el equipo redactor del Proyecto del trazado y redes para la depuradora de las aguas residuales.

PUNTO 10º. Ruegos y preguntas formuladas por escrito.

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura del ruego formulado por escrito por los Sres Concejales D. Jorge Jiménez y D. Ladislao Gustavo Nieto, del Grupo Municipal del PP, del siguiente tenor literal:

“Jorge Jiménez Aguilar y Ladislao Gustavo Nieto Gil, concejales del grupo municipal del Partido Popular, proponen al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla: Dar cumplimiento al acuerdo tomado en el pleno del mes de abril de este mismo año, por el que se aprobaba con 8 votos a favor y 3 en contra, la propuesta de rotular la plaza de la Calle Blanco, con el nombre de Presidente Adolfo Suárez. Consideramos desde este grupo que la fecha idónea para cumplir con este acuerdo podría ser el próximo día 6 de diciembre, aniversario de la Constitución Española de 1978, texto que fue impulsado por el personaje que se pretende homenajear.”

El Sr. Alcalde contesta que el rótulo está hecho y que están esperando a fijar el día con el grupo que lo propuso y dice

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

estar de acuerdo con el día propuesto.

PUNTO 11º. Ruegos y preguntas orales

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, el Sr. D. Jiménez Aguilar y pregunta si existe la posibilidad de señalar un giro completo a la Plaza de la Constitución.

A continuación, toma la la palabra el Sr. Concejal D. Ladislao Gustavo Nieto, del Grupo Municipal del PP, para recordar que a lo largo del año ha comentado que los parques se encuentran deficitarios en cuanto a limpieza y mantenimiento, por lo que ruega que se tomen medidas antes de que finalice el año. También ruega que los días festivos el campo de fútbol permanezca abierto.

No hay preguntas por parte del Grupo Municipal del PSOE.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar al Sr. Concejal D. Jorge Jiménez que no hay problema para que se estudie. A continuación contesta al Sr. Concejal D. Ladislao Gustavo Nieto que se pone voluntad en mantener limpios lo parques y que se han puesto en contacto con la agenda 21 que tiene un dossier de trabajos que se están haciendo de limpieza y mantenimiento.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Ladislao Gustavo Nieto que contesta que es su obligación recordarlo ya que los parques están deteriorados y sucios.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Concejal D^a Inmaculada Concepción Castillero, del Grupo Municipal de IU, para agradecer el primer lugar al Sr. Concejal D. Ladislao que siempre esté pendiente de las mejoras a realizar y que toman nota de todas ellas. Con respecto a la posibilidad del cambio de circulación del giro de la Plaza de la Constitución, reconoce que hace falta un giro completo y que existe un proyecto a realizar en la plaza. Finalmente, en relación al ruego del Sr. D. Nieto Gil sobre la limpieza y mantenimiento de los parques dice que se están poniendo carteles al respecto.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal D. Alfonso Osuna, del Grupo Municipal de IU, y contesta al Sr. Concejal D. Nieto Gil que el personal del Ayuntamiento es escaso y que por tanto el polideportivo no puede permanecer las veinticuatro horas del día abierto pues el personal también tiene que descansar.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal D. Nieto Gil y propone que sea la Policía Local quien se encargue de abrir y cerrar el polideportivo los días festivos.

Finalmente, interviene el Sr. Concejal D. Alfonso Osuna y contesta que la Policía ya lo hace y que no es posible que esté abierto las las veinticuatro horas del día.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se ordenó levantar la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de lo cual yo, como Secretaria General, doy fe.-

Vº Bº

EL ALCALDE- PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA GENERAL.-

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria General GARCIA CAMPOS MARIA AUXILIADORA a fecha 16/12/2014

Vº Bº de el Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 16/12/2014

